

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente:**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores  
Don Antonio de la Flor Grimaldi  
Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 29 de octubre de 2021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 624/21. Licencia de obras Avda. Del Mar, Centro Comercial local N-7**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Miguel Angel Alonso Moreno  
Fecha de solicitud: 06.08.2021 (registro de entrada nº 2021005668).  
Nº expediente: 624/2021.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		





Finalidad de la actuación: reformas varias en local.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 5.350 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Miguel Angel Alonso Moreno, licencia de obras para reformas varias en local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.350 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/327 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 5.350,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 37,45 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 37,45 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 160,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 160,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 160,50 €

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	2/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/327:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 627/21.Licencia de obras en C/ Caldereros, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Susana Gómez Sánchez.  
Fecha de solicitud: 21.07.2021, (registro de entrada nº 2021005390).  
Nº expediente: 627/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga sobre la licencia para reforma de baño y cocina y colocación de dos ventanas.


Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 05.02.2021.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Caldereros, 3 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud y copia licencia de obras.

Visto el informe desfavorable evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021.

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se puede conceder prórroga a licencia por motivo justificado, con plazo máximo al inicial y con solicitud dentro del plazo anterior.

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	3/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

Considerando que la licencia anterior de fecha de la J.G.L. del 05.02.21, con un plazo para la terminación de CUATRO meses desde el recibí por parte del interesado que fue con fecha 13.02.21, habiendo expirado dicho plazo en junio de 2021.

Por ello lo solicitado incumple lo dispuesto en el art. 173.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto que se ha solicitado expirado el plazo inicialmente concedido.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Único: Denegar a D/D<sup>a</sup> Susana Gómez Sánchez, la prórroga de la licencia de obras licencia para reforma de baño y cocina y colocación de dos ventanas en c/ Caldereros, 3 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente. “

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 648/21.Licencia de obras en C/ Pinares, 45.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. María Vázquez Jiménez

Fecha de solicitud: 23.07.2021 (registro de entrada nº 2021005445).

Nº expediente: 648/2021.

Finalidad de la actuación: Solado de patio delantero y muro patio trasero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pinares nº45 R.cat.-2875536TF4227N0009ZH en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza residencial adosada del plan parcial SAU-5.


Presupuesto de ejecución material: 2.770 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> María Vázquez Jiménez, licencia de obras para Solado de patio delantero y muro patio trasero en c/ Pinares nº45 R.cat.-2875536TF4227N0009ZH en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.770 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/328 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.770,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 19,39 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 19,39 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 83,10 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 83,10 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 83,10 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/328:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	5/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

**2.4.- Expedientes del área de Urbanismo nº 650/21. Licencia de obras en Avda. Del Atlántico, 28**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Alberto González Sánchez  
Fecha de solicitud: 29.07.2021 (registro de entrada nº 2021005510).  
Nº expediente: 650/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de azulejos en cocina.  
Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Atlántico, 28 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.  
Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Alberto González Sánchez, licencia de obras para sustitución de azulejos en cocina en Avda. del Atlántico, 28 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/329 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		





Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 1,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 14,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 14,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/329:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 652/21.Licencia de obras en Plaza San Juan de Dios, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisca Aguilera Gómez

Fecha de solicitud: 04.08.2021 (registro de entrada nº 2021005636).

Nº expediente: 652/2021.

Finalidad de la actuación: cambiar ventana y pintar fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza San Juan de Dios, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisca Aguilera Gómez, licencia de obras para cambiar ventana y pintar fachada en Plaza San Juan de Dios, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/330 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

- |   |        |        |  |
|---|--------|--------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS |        |        |  |
| a. Cuota:   | 6,00 € |        |  |
| b. Pagado en autoliquidación:                     | 6,00 € |        |  |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:                   |        | 0,00 € |  |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)                     |        |        |  |
| a. Cuota I.C.I.O.:                                | 9,00 € |        |  |
| b. Pagado en autoliquidación:                     | 0,00 € |        |  |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:                 |        | 9,00 € |  |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):                   | 9,00 € |        |  |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/330:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 659/21.Licencia de obras en C/ Holanda, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: AQUALITY MARKET CHEMICALS S.L.

Fecha de solicitud: 04.08.2021 (registro de entrada nº 2021005640).

Nº expediente: 659/2021.

Finalidad de la actuación: ejecutar solera de hormigón.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Holanda s/n. Ref. catastro: 6205308TF3460N0001AK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial SAU-6.

Presupuesto de ejecución material: 14.375 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a AQUALITY MARKET CHEMICALS S.L., licencia de obras para ejecutar solera de hormigón en c/ Holanda s/n. Ref. catastro: 6205308TF3460N0001AK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 14.375 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/331 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 14.375,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 100,63 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 100,62 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,01 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 431,25 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 431,25 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 431,26 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/331:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 664/21.Licencia de obras en C/ Yeguada, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Rocio Sánchez Damián  
Fecha de solicitud: 09.08.2021 (registro de entrada nº 2021005708).  
Nº expediente: 664/2021.  
Finalidad de la actuación: reconstrucción de valla.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Yeguada 6. Ref. catastro: 2778803TF4227N0001HI en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.  
Presupuesto de ejecución material: 623,67 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Rocio Sánchez Damián, licencia de obras para reconstrucción de valla en c/ Yeguada 6. Ref. catastro: 2778803TF4227N0001HI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:  
. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.  
. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.  
. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 623,67 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/332 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 623,67 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	11/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
- a. Cuota I.C.I.O.: 18,71 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,71 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,71 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/332:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 666/21.Licencia de obras en C/ Tartessos, 44

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Carmen María Padilla García  
Fecha de solicitud: 10.08.2021 (registro de entrada nº 2021005716).  
Nº expediente: 666/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tartessos, 44 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Carmen María Padilla García, licencia de obras para reforma de cocina en c/ Tartessos, 44 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/333 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 14,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 14,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/333:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 673/21.Licencia de obras en C/ San Isidro, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Nieves Ruiz Aragón

Fecha de solicitud: 10.08.2021 (registro de entrada nº 2021005732).

Nº expediente: 673/2021.

Finalidad de la actuación: Tirar cocina de 4 m<sup>2</sup> y quitar bañera.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Isidro nº6. Ref. catastral: 6700103TF4360N0005SY en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Nieves Ruiz Aragón, licencia de obras para Tirar cocina de 4 m<sup>2</sup> y quitar bañera en c/ San Isidro nº6. Ref. catastral: 6700103TF4360N0005SY en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/334 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/334:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 675/21.Licencia de obras en C/ Victoria, 15

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

”Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	15/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> María del Carmen Guerrero Guerrero.

Fecha de solicitud: 16.07.2021, (registro de entrada nº 2021005319).

Nº expediente: 675/2020.

Finalidad de la actuación: prórroga licencia para rehabilitación de vivienda.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 30.10.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Victoria, 15 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: Solicitud y copia de la licencia.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María del Carmen Guerrero Guerrero, la prórroga de la licencia de obras para rehabilitación de vivienda sita en c/ Victoria, 15 en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 6 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Comunicar a D/D<sup>a</sup> María del Carmen Guerrero Guerrero, que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada (artículo 4.4.10 apartado 2 y 3 de las Normas Subsidiarias y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), dictándose resolución declarativa de la caducidad del procedimiento, en los términos establecidos en la Ley 39/1.992, de 26 de noviembre.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/4/102 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística  
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	16/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/4/102:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 692/21.Licencia de obras en Pza. del Punto, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: REDEXIS GAS SERVICIOS S.L

Fecha de solicitud: 25.08.2021 (registro de entrada nº 2021005947).

Nº expediente: 692/2021.

Finalidad de la actuación: instalación de paneles fotovoltaicos.


Situación y emplazamiento de las obras: Estación de servicio Plaza del Punto en Medina Sidonia.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.10.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación pretendida consiste en la colocación de paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de la marquesina de la estación de servicio del punto.

La estación de servicio se localiza en suelo de dominio público dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, siendo de aplicación el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico que regula en su art. 4.43 las instalaciones de energía alternativas, como es este caso, estableciendo que debiendo ser el impacto mínimo deberá quedar integrada en la cubierta del edificio, no cumpliendo la instalación pretendida con dichas determinaciones.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	17/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

PRIMERO: Denegar a REDEXIS GAS SERVICIOS S.L, la licencia de obras para la instalación de paneles fotovoltaicos en la Estación de servicio sita en Plaza del Punto en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

**2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 700/21.Licencia de obras en Avda. las Cortes, 7**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Miguel Acedo Mesa.

Fecha de solicitud: 25.08.2021, (registro de entrada nº 2021005949).

Nº expediente: 700/2021.

Finalidad de la actuación: reforma interior y redistribución para 2 apartamentos.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de las Cortes, 7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial ampliación del casco, ordenanza nº 2.

Documentación presentada: solicitud, proyecto técnicos, estudio básico de seguridad y salud, título de propiedad, hojas de estadísticas, hoja de encargo de la dirección técnica y justificante pago tasa municipal.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> José Gómez Delgado.


Presupuesto de ejecución de material: 107.994,26 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Miguel Acedo Mesa, licencia de obras para reforma interior y redistribución para 2 apartamentos en Avda. de las Cortes, 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	18/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



. Será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Las medianeras vistas que se creen deberán tener tratamiento similar al de fachada en cuanto a revestimientos y acabados.

. La cocina del apartamento 2 deberá tener ventilación primaria a patio y secundaria con shunt de ventilación hacia cubierta transitable.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 107.994,26 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/335 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 107.994,26 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 755,96 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 755,96 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 3.239,83 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3.239,83 €  
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.239,83 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/335:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 736/21.Licencia de obras en C/ Fenicios, 22

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Milagros Tirado Castro

Fecha de solicitud: 06.09.2021 (registro de entrada nº 2021006109).

Nº expediente: 736/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de azotea.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Fenicios, 22 Ref. catastro:7886911TF3378N0001OG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.680 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino		Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones			Página	20/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Milagros Tirado Castro, licencia de obras para reparación de azotea en c/ Fenicios, 22 Ref. catastro:7886911TF3378N0001OG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.680 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/336 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.680,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 11,76 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 11,76 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 50,40 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 50,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 50,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/336:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

#### 2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 745/21.Licencia de obras en Avda. del Atlántico, 22

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. David Bolaños Sánchez

Fecha de solicitud: 09.09.2021 (registro de entrada nº 2021006199).

Nº expediente: 745/2021.

Finalidad de la actuación: Cambiar puerta de entrada y colocación de zócalo.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Atlántico 22 . R.cat.- 7494803TF3379S0004BB en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda colectiva del SAU-3.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.09.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> David Bolaños Sánchez, licencia de obras para Cambiar puerta de entrada y colocación de zócalo en Avda. del Atlántico 22 . R.cat.- 7494803TF3379S0004BB en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	22/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . El zócalo deberá ser similar a los existentes en el entorno.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/337 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 4,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 14,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 14,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/337:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	23/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.15.- Expediente del área de Urbanismo nº 749/21.Licencia de obras en C/ El Palmar, 8 B**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Antonio Peña Moreno

Fecha de solicitud: 10.09.2021 (registro de entrada nº 2021006209).

Nº expediente: 749/2021.

Finalidad de la actuación: enfoscado de paredes y colocación de solería.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Palmar 8-B  
R.catastro:7697025TF3379N0065DO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Antonio Peña Moreno, licencia de obras para enfoscado de paredes y colocación de solería en c/ Palmar 8-B R.catastro:7697025TF3379N0065DO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	24/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/338 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 10,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/338:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.16.- Expediente del área de Urbanismo nº 779/21.Licencia de obras en C/ La Loba, 25 1 B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	25/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Manuel Sánchez García

Fecha de solicitud: 27.09.2021 (registro de entrada nº 2021007008).

Nº expediente: 779/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de bañera por placa de ducha.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ La Loba, 25.1.B en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Manuel Sánchez García, licencia de obras para sustitución de bañera por placa de ducha en c/ La Loba, 25.1.B en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/344 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		





1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 18,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

#### **7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 332/20. Expediente sancionador por presunta infracción en materia de ocupación de vía pública por veladores.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de ocupación de vía pública por veladores de acuerdo con los datos que se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	27/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

de las Terrazas de Veladores (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 30 de julio de 2013, número 144, y que fue iniciado a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 enero de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

I. Con fecha 15 de septiembre de 2021 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

**Primero.** Se considera probado, a través de la documentación contenida en el expediente sancionador que el pasado 5 de junio de 2020 siendo las 2 horas y 30 minutos de la mañana en la vía pública conocida como calle San Juan, funcionarios de la Policía Local detectan como los responsables del establecimiento público denominado Bar la Plaza había procedido a ocupar un espacio para la terraza mayor del que se viene tolerando, que es de 70 m<sup>2</sup>, frente a los 79,80 m<sup>2</sup> detectados por la Policía Local.

**Segundo.** Se considera infringida las disposiciones de carácter general establecidas en los artículos 5 apartado primero letra a y 10 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores.

**Tercero.** De acuerdo con el contenido del expediente, los hechos considerados probados constituyen una actuación que contradice las obligaciones e infringe las prohibiciones de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores estando tipificada en el artículo 25 apartado primero letra b de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, como una infracción leve.


**Cuarto.** Se aprecia la responsabilidad directa de Don Eduardo A. L. como responsable del establecimiento público titular de la terraza.

**Quinto.** La sanción a imponer viene recogida en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores (hasta 750 euros).

**Sexto.** Los criterios para la imposición de sanciones se determinan con carácter básico en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de acuerdo con lo siguiente:

- “a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.”

Conforme a lo desarrollado la escala de la sanción se sitúa entre los 0 euros, que podemos equiparar al apercibimiento, correspondiente al valor mínimo y los 750 euros correspondiente al valor máximo de de la escala.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	28/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

El contenido del expediente permite apreciar la levedad de la conducta observada de acuerdo con los criterios de graduación determinados en la Ley, lo que permite considerar los hechos desde una perspectiva que considere la participación de los criterios establecidos en su cualificación de atenuante y por tanto partir de la cuantía inferior de la escala, hasta el mínimo posible, esto es, el apercibimiento.

Como conclusión a lo expuesto y de acuerdo con el desarrollo argumental expuesto, la sanción prevista no llevaría aparejado una cuantía económica, pero si el apercibimiento, que a los efectos oportunos tiene la consideración de imposición de una sanción en su condición de leve.

II. Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 23 de septiembre de 2021, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando en el expediente que se haya presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores por extenderla a la ocupación de la terraza del establecimiento público conocido como Bar La Plaza más allá de lo que se tiene autorizado, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.


**Segundo.-** Declarar la responsabilidad de Don Eduardo A. L. como titular y responsable del establecimiento público

**Tercero.-** Apercibir de sanción a Don Eduardo A. L. de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 252/21. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por posible parcelación urbanística ilegal.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 252/2021.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	29/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

**“Primero.-** Con fecha 30 de marzo de 2021 y número 2.373, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 7 de octubre de 2004 y número de protocolo 1.905.

**Segundo.-** En dicha escritura Don Jesús Ángel Espinosa Martínez y Doña Francisca Reyes Rojas venden a Don José Luis Reyes Delgado y Doña Francisca Casa Delgado una participación indivisa consistente en 2.500 de 21.000 avas partes indivisas de una finca rústica.

**Tercero.-** De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 12.554 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en parte de la parcela 75 del polígono 63.


**Cuarto.-** No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

**Quinto.-** Con fecha 30 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

*“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.*

*Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.*

*Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días*

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	30/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



*contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”*

**Sexto.-** Con fecha 12 de mayo de 2021 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“- La finca objeto del expediente queda identificada como la finca registral nº 12.554 y parcela 75 del polígono 63 del catastro de rústica, con una superficie de 21.000,00 m².

- La participación indivisa objeto de transmisión asigna a su titular una superficie equivalente a 2.500 m², es decir el 11,90 % de la finca.

- En la parcela 75, polígono 63 del catastro de rústica, existen más de 2 viviendas con distancia entre ellas inferior a 50 metros, distancia a linderos inferior a 25 metros, y se encuentra dividida entre varios titulares.

Se trata de una parcelación urbanística, por cuanto existe una división simultánea y sucesiva en parcelas de tamaño inferior a la mínima establecida en la ordenación urbanística y territorial (3 has. en esta clase de suelo), y existe riesgo de formación de núcleo de población por existir acceso rodado común, edificaciones en la misma finca registral en parcelas individualizadas a distancia inferior a 50 metros entre ellas, existen más de dos viviendas por hectárea, y tienen distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia de los fines rústicos, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título IX de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina Sidonia (PGOU adaptación parcial).”

**Séptimo.-** El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 citado, ha sido notificado al Registro de la Propiedad y a la Notaría, así como a Don Jesús Ángel Espinosa Martínez, a Doña Francisca Reyes Rojas, a Don José Luis Reyes Delgado y a Doña Francisca Casa Delgado.

**Octavo.-** Con fecha 15 de junio de 2021, Doña Francisca Reyes Rojas presenta alegaciones a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

**Noveno.-** Con fecha 14 de septiembre de 2021 tiene entrada informe de la Policía Local en el que se da cuenta de los siguientes hechos:

“Que en relación a la solicitud presentada por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la cual solicita la colaboración para identificar la finca con número 12.554 del registro de la Propiedad de Medina Sidonia, evacuando informe donde se identifique la parcela, y se haga una descripción de todos los elementos presentes en la misma (construcciones, instalaciones, etc) apoyado todo ello en el correspondiente reportaje fotográfico.

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	31/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

Que personados en el lugar se puede observar que la parcela objeto de inspección, pertenece al polígono 63, parcela 75 de San José de Malcocinado, Medina Sidonia (Cádiz), habiendo sido dividida la parcela 75 en numerosas subparcelas, observándose en la participación indivisa objeto de inspección lo siguiente:

Parcela en la que se pueden observar dos pequeñas construcciones, una de chapa de 3 metros de ancha por tres de la larga, y otra pegada a la anterior de hormigón también, de tres por tres metros. Observándose que el resto de la parcela está de árboles frutales y huerto.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

*“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.*


*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.*

*Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.*

*No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”*

**Segunda.-** Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	32/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



**Tercera.-** En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*


**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

*“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”*

**Quinta.-** Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	33/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			


Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

**Sexta.-** De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva. En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”*

**Séptima.-** Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	34/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

*“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”*

**Octava.-** Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:


*“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”*

*“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.*

*Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.*

*Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.*

*Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca*

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	35/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

*Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.*

*Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”*

**Novena.-** En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:


*“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.*

*Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”*

**Décima.-** En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T.,

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	36/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.

f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.

g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

**Decimoprimera.-** En relación a las alegaciones presentadas es preciso indicar en primer lugar que a través de los informes de la Policía Local y del arquitecto técnico municipal, que se han relatado en el presente, se constata que estamos ante la evidencia palpable de un acto de parcelación urbanística, que siguiendo el modus operandi habitual, la compraventa de cuotas ideales de la finca original solo esconde la verdadera intención de los participantes de propiciar la división fraudulenta de la finca rústica original y eludir los controles administrativos previos que hubieran proscrito sin más la intención de segregar la superficie constatada.

Al margen de ello pretender congelar la pertinente acción municipal de control a aquellos hechos acaecidos cuando se firmó la escritura original y no cuando ha sido inquirida por parte de la Sra. Registradora debe ser desestimada sin más comentario

La acción de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada que se ha constatado en este concreto expediente habrán de derivar en las procedentes piezas separadas que analice de manera adecuada las presuntas responsabilidades que se pudieran derivan de aquella, todo ello al margen del presente procedimiento cuyo alcance ha estado perfectamente definido desde el principio. “

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas con fecha 15 de junio de 2021 por Doña Francisca Reyes Rojas.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia de la existencia de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en la finca objeto de la escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 7 de octubre de 2004 y número de protocolo 1.905, correspondiente a la finca número 12.554 del Registro

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		



de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en parte de la parcela 75 del polígono 63.

TERCERO: Instar al Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia a la denegación de la inscripción de las operaciones solicitadas en aplicación del artículo 79.3 Decreto 1093/1997 de 4 de julio.”

**7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 552/21. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística por posible parcelación urbanística ilegal.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 552/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

**“Primero.-** Con fecha 20 de septiembre de 2021 y número 6.505, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 28 de abril de 2021 y número de protocolo 629

**Segundo.-** En dicha escritura Don Martiniano Gutiérrez Jiménez dona a Don Martiniano Gutiérrez Domínguez una participación indivisa consistente en 19 de 1.398 avas partes indivisa de una finca rústica.


**Tercero.-** De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 11.430 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 29 del polígono 1.

**Cuarto.-** No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		



*“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.*

*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.*

*Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.*

*No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”*

**Segunda.-** Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

**Tercera.-** En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

*“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en*

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	04/11/2021 12:48:48 03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		




proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariadad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariadad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariadad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

**Quinta.-** Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	40/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



**Sexta.-** De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva. En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.*


*Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”*

**Séptima.-** Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

*“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”*

**Octava.-** Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

*“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que*

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	41/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.


Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

**Novena.-** En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000)

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	42/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

*metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.*


*Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”*

**Décima.-** En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

**Decima.-** No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	43/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

**Undécima.-** Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.


En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

**SEGUNDO:** Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.

**7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 846/21. Orden de paralización de obras que se ejecutan sin licencia en Paraje El Berrueco, P. 85, P. 25.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 846/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje El Berrueco. Polígono 85 Parcela 25.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de octubre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:


**Primero.-** Con fecha 22 de octubre del presente, tiene entrada en el Registro General, acta de inspección urbanística, emitida por la Jefatura de Policía Local con número 2021007856E, sobre la ejecución de unas obras en Paraje El Berrueco, tras inspección realizada el día 20, la cual se transcribe a continuación:

“Que patrullando por el paraje El berrueco, se puede comprobar que en la parcela 25 del polígono 85, se ha procedido a la demolición de gran parte de una vivienda y a la construcción de una nueva, que preguntado a su propietario si posee licencia para realizar los trabajos, este nos comenta que no.”

En el acta se describe la parcela “de 3200 metros cuadrados, con vivienda en construcción de unos 150 metros cuadrados” y al titular de las mismas como D. Belaidi B.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	45/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	46/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.


Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Belaidi B. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se están ejecutando en el inmueble sito en paraje El Berrueco Polígono 85, parcela 25, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	47/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			

Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

**9.1.- Expediente de contratación 150/21. Propuesta de nombramiento de la Dirección facultativa de la obra “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido en el Dipu-INVER 2021**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, se ha aprobado el Proyecto Técnico redactado por el Director Técnico del Dpto. de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., de fecha 24 de junio de 2021 que lleva por título “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 300.000,00 €, IVA incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	48/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			



**PRIMERO.-** Nombrar la dirección facultativa de la obra:

- Director de las obras: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal.
- Director de Ejecución: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal.
- Coordinador de Seguridad y Salud: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar esta Resolución a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Dirección Técnica de la obra.”

**9.2.- Expediente de contratación 224/21. Propuesta de nombramiento de la Dirección facultativa de la obra “Rehabilitación de antiguo granero para Centro Cultural” en San José de Malcocinado”, incluido en el Dipu-INVIERTE 2021**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2021 se ha aprobado el Proyecto Técnico redactado por D<sup>a</sup> María Isabel Cuello Gutiérrez, arquitecto municipal, de fecha 1 de octubre de 2021, de la obra que lleva por título “REHABILITACION DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL EN SAN JOSÉ DE MALCOCINADO” por un importe total de con un presupuesto de 145.891,35 euros, IVA incluido, perteneciente al Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Nombrar la dirección facultativa de la obra:

- Director de las obras: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal
- Director de Ejecución: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		



- Coordinador de Seguridad y Salud: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal

**SEGUNDO.**- Notificar esta Resolución a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Dirección Técnica de la obra.”

**9.3.- Expediente de contratación 226/21. Propuesta de nombramiento de la Dirección facultativa de la obra “Edificación anexa a piscina cubierta para actividades deportivas”, incluido en el Dipu-INVIERTE 2021**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2021 se ha aprobado el Proyecto Técnico redactado por D<sup>a</sup> María Isabel Cuello Gutiérrez, arquitecto municipal, de fecha 07 de octubre de 2021 de la obra que lleva por título “EDIFICACIÓN ANEXA A PISCINA CUBIERTA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MEDINA SIDONIA” por un importe total de 282.000,00 €, IVA incluido, perteneciente al Plan General de Inversiones 2021 (Dipu- INVIERTE 2021), de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos cuyo importe excede del previsto para los contratos menores, atendiendo a que el importe del proyecto y por tanto el del contrato excede de dicho importe, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y de acuerdo con ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Nombrar la dirección facultativa de la obra:


- Director de las obras: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal
- Director de Ejecución: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal
- Coordinador de Seguridad y Salud: Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez Arquitecto municipal

**SEGUNDO.**- Notificar esta Resolución a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Dirección Técnica de la obra.”

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>		



**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 703/21. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de venta al por menor de lencería en Avda. Del Mar, Centro Comercial local A-2**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> María Antonia Navarro Amador.

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	51/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de lencería.

Emplazamiento: Avda. del Mar, Centro Comercial Local A-2

Nº Expediente: 703/2021.

Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Justificante pago tasa municipal.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)
- Último recibo IBI.
- Justificante alta IAE.
- Contrato de arrendamiento.
- Certificado técnico de seguridad y utilización con planos representativos de la actividad e instalaciones y fotografías del local suscrito por técnico competente.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.


Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30.09.2021, así como informe jurídico de fecha 21.10.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de lencería en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local A-2 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/50 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Observaciones		Página	52/55	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7O87lw0g==</a>			



1. Cuota del IAE 99,53 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 199,06 €
2. Superficie: 25 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 237,11 €
5. Pagado en autoliquidación: 237,11 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 838/21. Autorización para fiesta-evento en Paraje El Algarrobillo, Camino Fuente Chica, P. 18, P. 36**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Rafael Romero Galvez.

Fecha de solicitud: 18.10.2021, (registro de entrada nº 2021007754).

Nº expediente: 838/2021.

Objeto: autorización para la celebración de fiesta extraordinaria para el día 31 de octubre de 2021.

Lugar: Paraje Algarrobillo. Polígono 19 parcela 36. Fuente Chica en Medina Sidonia.

La normativa de aplicación es:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).

- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).

-Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas

-Decreto 155/2018 nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

-Decreto 195/2007 que regula las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias en Andalucía.


-Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Vista la documentación obrante en el mismo, el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25.10.2021, el informe jurídico emitido al respecto por parte de la Secretaria General con fecha 27.10.2021, así como el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27.10.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>		



Primero: Autorizar a D/D<sup>a</sup> Rafael Romero Galvez, la celebración de fiesta extraordinaria para el día 31 de octubre de 2021 en el Paraje Algarrobillo. Polígono 19 parcela 36. Fuente Chica en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

La autorización que se concede queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones:

- Epígrafe s/nomenclátor actividades recreativas (decreto 155/2018 de 31 de julio): III.2.8.a) "establecimientos de esparcimiento".
- Aforo máximo permitido/nº máximo de entradas: 680 personas.
- Hora de apertura: a las 0:00 horas el día 31/10/2021.
- Hora de cierre: antes de las 5,00 horas del día 31/10/2021.
- Acceso permitido: Personas mayores de 18 años.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada D/D<sup>a</sup> Rafael Romero Galvez."

#### **PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


#### **PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
1130	01/10/21	Intervención	Decreto facturas JGL
1171	11/10/21	Intervención	Decretos aprobación facturas JGL
1197	20/10/21	Intervención	Segundo anticipo a cuenta déficit 2021 residuos y limpieza viaria Medina Global SL
1221	26/10/21	Intervención	Decreto certificación nº 1 obra pavimentación calle ducado
1223	26/10/21	Intervención	1º anticipo a cuenta deficit 2021 resto servicios encomendados Medina Global SL
1224	26/10/21	Intervención	Decreto facturas JGL

Código Seguro De Verificación	kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwpHeBS/iOrm5P7087lw0g==	Página	54/55	



**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	04/11/2021 12:48:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	03/11/2021 08:34:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kwPHeBS/iOrm5P7087lw0g==</a>			